



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

11E/ 9 1

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 14 JUL. 2010

VISTO: la reunión que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina en la que participarán el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Qco. Roberto Kreimerman, y los Ministros pares de la República Argentina y de Bolivia, Arq. Julio De Vido y Luis Vincenti, respectivamente, el próximo jueves 8 de julio del corriente;-----

RESULTANDO: que a esos efectos y por disposición del Señor Ministro de Industria, Energía y Minería Ing. Roberto Kreimerman lo acompañará el Señor Director Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, Dr. Ramón Méndez;-----

CONSIDERANDO: que la presente Misión Oficial se realiza al amparo de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, arts. 53º y 54º de la Ley N1 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23º de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el art. 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 148/992 de 3 de abril de 1992, 56/003 de 19 de febrero de 2003 y 90/002 de 14 de marzo de 2002,07/009 del 2 de enero de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:-----

1º) Desígnase en Misión Oficial al Dr. Ramón Méndez, Director Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, para participar en la reunión junto al Señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Qco. Roberto Kreimerman y sus pares de la República Argentina y de Bolivia, Arq. Julio De Vido y Luis Vincenti, respectivamente, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 8 de julio de 2010.-----

2º) El viático diario correspondiente a 1 (un) día abatido en un 60 % será de U\$S 126 (ciento veintiséis dólares americanos) se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nos. 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/02/02 y 90/002 y 14/3/002 y 07/009 de 2 de enero de 2009 se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3º) El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo será de U\$S 220 (doscientos veinte dólares americanos), el que se podrán incrementar hasta en un 15%, que se atenderá con cargo al Grupo 2, objeto 232 del Inciso 08.-----

4º) Las erogaciones respectivas, se atenderán con el fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54º de la Ley N1 16.170 de 28/12/990 y con la habilitación de créditos previstos autorizados por el art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.-----

5º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Roberto

[Handwritten signature]

J. Mujica
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República